RESOLUCIÓN UIT‑R 28-2

Emisiones de frecuencias patrón y señales horarias

(1963-1966-1970-1974-1986-2000-2012)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* lo dispuesto en el Artículo 26 del Reglamento de Radiocomunicaciones,

resuelve

1 que tan pronto como se ponga en servicio una asignación de frecuencia a una estación de frecuencias patrón, la administración interesada notifique tal asignación a la Oficina de Radiocomunicaciones, en cumplimiento de las disposiciones del Capítulo III del Reglamento de Radiocomunicaciones; sin embargo, no se dirigirá ninguna notificación a la Oficina de Radiocomunicaciones hasta que se hayan terminado las investigaciones experimentales y la coordinación operacional, de conformidad con el Capítulo III del citado Reglamento;

2 que, además, todas las administraciones envíen toda la información pertinente sobre las estaciones de frecuencias patrón (estabilidad de frecuencia, cambio de fase de los impulsos de señales horarias, modificación de los horarios de emisión) al Presidente de la Comisión de Estudio 7 de Radiocomunicaciones, al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y, con miras a la publicación oficial de esos datos, al Director de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas (BIPM);

3 que la Comisión de Estudio 7 de Radiocomunicaciones coopere con la Unión Astronómica Internacional (UAI), la Unión Radiocientífica Internacional (URSI), la Unión Internacional de Geodesia y Geofísica (UIGG), la Unión Internacional de Física Pura y Aplicada (IUPAP) y el BIPM.